

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 48 Miércoles 25 de febrero de 2015 Sec. IV. Pág. 8011

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

5845 BARCELONA

Don Luis Miguel Gonzalo Capellin, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona

Hace saber:

Que en los autos con N.I.G. 08019-47-1-2014-8004327 y número 886/2014 B se ha declarado el concurso voluntario de fecha 17 de noviembre de 2014, de la mercantil Vidrierias Masip, Sociedad Anónima con CIF número A08075954 y domicilio en Avenida San Ferran 2 Cornellà de Llobregat (Barcelona), en el que se ha decretado intervención de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

La administración concursal es Verae Abogados y Economistas Sociedad Limitada Profesional, con domicilio en calle Roger de Llúria 81 1.º 1.ª 08009 Barcelona (Barcelona) y correo electrónico administracionconcursal@verae.es.

Conforme a los dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicará además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y representen, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 9 de febrero de 2014.- El Secretario Judicial.

ID: A150006601-1